



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE LICENCIA SSL WILDCARD

Area o Equipo:	Equipo de Tecnologías de la Información
Meta Presupuestaria:	0024
Actividad del POI:	GESTIÓN PRESUPUESTAL Y PLANIFICACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL03
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LICENCIA SSL WILDCARD

I. ANTECEDENTES

La UGEL 03 requiere fortalecer la seguridad de sus servicios web y plataformas digitales para garantizar la protección de datos sensibles y el cumplimiento de estándares de ciberseguridad. Actualmente, los sitios web y aplicaciones institucionales requieren certificados SSL que permitan el cifrado de comunicaciones y la autenticación de servidores, especialmente considerando la creciente digitalización de los servicios educativos y administrativos.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de licencia SSL Wildcard tiene como finalidad cumplir con los estándares de seguridad informática establecidos por el Estado Peruano, proteger la información confidencial de estudiantes, docentes y personal administrativo, y garantizar la confiabilidad de los servicios web institucionales mediante el cifrado de comunicaciones entre usuarios y servidores.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de "Licencia SSL Wildcard con validación de dominio" a fin de desarrollar un entorno web seguro que proteja las comunicaciones digitales de la institución y sus subdominios, cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad web.

IV. DESCRIPCION DEL BIEN

Características técnicas del bien:

Contar con un certificado SSL Wildcard por un **periodo de 1 año** el certificado debe cumplir los siguiente:

- Certificado SSL Wildcard con validación de dominio (DV - Domain Validation).
- Compatibilidad con múltiples subdominios bajo un dominio principal

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Algoritmo de cifrado: RSA 2048 bits o superior, o ECC P-256
- Hash SHA-256 o superior

Características de Seguridad:

- Cifrado de 256 bits para sesiones SSL/TLS
- Compatibilidad con TLS 1.2 y TLS 1.3
- Soporte para Perfect Forward Secrecy (PFS)
- Protección contra ataques de intermediario (Man-in-the-Middle)

Compatibilidad:

- Compatible con al menos 99% de navegadores web modernos
- Soporte para dispositivos móviles (iOS, Android)
- Compatible con servidores web: Apache, Nginx, IIS, Tomcat
- Reconocido por principales navegadores sin advertencias de seguridad

Validación y Confianza:

- Certificado emitido por Autoridad Certificadora (CA) reconocida internacionalmente
- Incluido en programas de confianza de Microsoft, Mozilla, Apple, Google
- Verificación de propiedad del dominio
- Sello de confianza visual para sitios web

Servicios Incluidos:

- Emisión del certificado en formato PEM, DER, PKCS#7, PKCS#12
- Guías de instalación para diferentes servidores web
- Soporte técnico durante la vigencia del certificado
- Herramientas de verificación de instalación
- Notificaciones de vencimiento (30, 15 y 7 días antes)

Garantías Comerciales:

- Vigencia de 1 año (12 meses)
- Garantía de compatibilidad con navegadores
- Soporte técnico 24/7 durante la vigencia
- Reemisión gratuita en caso de compromiso de claves privadas
- Garantía de cumplimiento de estándares CA/Browser Forum

v. LUGAR DE ENTREGA



Entrega digital del certificado SSL y documentación asociada a través de correo electrónico licencias.ugel03@ugel03.gob.pe. La documentación física (si aplica) debe ser entregada en el almacén ubicada en la Av. Iquitos 918 la Victoria.

VI. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de 07 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
3. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
4. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

- Contar con conocimientos técnicos para brindar soporte básico en certificados SSL/TLS.
- Contar con experiencia demostrable en el sector de certificados digitales, ya sea como distribuidor, integrador de soluciones de seguridad, o proveedor de servicios TI, contratos realizados.
- Garantizar soporte técnico en español.
- Proveer documentación técnica y guías de instalación en español.

VIII. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en (Pago único/Pagos periódicos).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad SIGA del Bien, firmada por el Coordinador de ETI de la UGEL03.
- Comprobante de pago.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN



La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el **Equipo de Tecnología de la Información – Área de Planificación y Presupuesto** en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

X. GARANTIA

Deberá brindar una garantía de 12 meses y soporte 24/7.

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone



actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de
Planificación y
Presupuesto

Equipo de
Tecnologías de la
Información

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.



URQUIA MESIA Juan FAU
20331304736 hard

COORDINADOR(e) DEL
EQUIPO DE TECNOLOGIA
DE LA INFORMACIÓN -
UGEL03

Soy el autor del documento

2025/09/01 10:07:50

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN